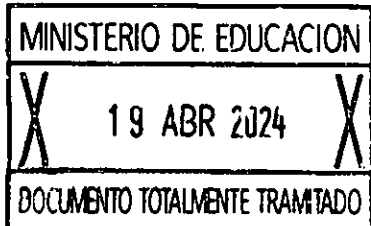


APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

Solicitud N° 230



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0394 18.04.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 21 y N° 29 de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y

culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.
- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.
- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.
- 9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad Técnica Federico Santa María, y con la Universidad de Concepción, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Técnica Federico Santa María, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad Técnica Federico Santa María, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Juan Yuz Eissmann, ambos domiciliados en Av. España N° 1680, Valparaíso, en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad Técnica Federico Santa María vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.

- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la

innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	1464	LICEO DE LIMACHE	DE VALPARAÍSO	LIMACHE
2	1468	COLEGIO BRASILIA	DE VALPARAÍSO	LIMACHE
3	1504	LICEO TÉCNICO DE VALPARAÍSO	DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
4	1516	LICEO TECNOLÓGICO ALFREDO NAZAR FERES	DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
5	1517	LICEO MATILDE BRANDAU DE ROSS	DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
6	1521	LICEO DE NINAS MARIA FRANCK DE MACDOUGAL	DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
7	1542	ESCUELA JOAQUIN EDWARDS BELLO	DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
8	1549	ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO	DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
9	1674	LICEO BENJAMIN VICUNA MACKENNA	DE VALPARAÍSO	VIÑA DEL MAR
10	1880	COLEGIO INDUSTRIAL ANDRES BELLO LOPEZ	DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
11	1882	LICEO GUILLERMO GRONEMEYER ZAMORANO	DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
12	1887	ESCUELA GUARDIAMARINA GUILLERMO ZANARTU I.	DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
13	10541	LICEO COMERCIAL DE SAN BERNARDO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN BERNARDO
14	10544	LICEO ELVIRA BRADY MALDONADO-SN. BERNARDO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN BERNARDO
15	10780	LICEO POLIV. HNOS. SOTOMAYOR BAEZA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MELIPILLA
16	10781	LICEO POLITECNICO MUNICIPAL MELIPILLA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MELIPILLA
17	10783	LICEO GABRIELA MISTRAL DE MELIPILLA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MELIPILLA
18	10792	LICEO POLIV. EL BOLLENAR	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MELIPILLA
19	12312	COLEGIO REBÉCA FERNANDEZ	DE VALPARAÍSO	VIÑA DEL MAR
20	14336	LICEO TECN. PROF. OBISPO RAFAEL LIRA INFANTE	DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
21	14720	LICEO GASTRONOMIA Y TURISMO	DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
22	24444	LICEO INDUSTRIAL HARDWARE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN BERNARDO
23	25960	CENTRO EDUC. PADRE ALBERTO HURTADO DE SAN BER	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN BERNARDO

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

“**El Ministerio**” aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 732.896.000 (setecientos treinta y dos millones ochocientos noventa y seis mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 400.293.000 (cuatrocientos millones doscientos noventa y tres mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 332.603.000 (trescientos treinta y dos millones seiscientos tres mil pesos), se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas bimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.

2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada dos meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y

exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución

del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Yuz Eissmann, para representar a la Universidad Técnica Federico Santa María consta en Decreto N° 001/2022, del Presidente del Consejo Superior de dicha Universidad, de fecha 26 de septiembre de 2022, protocolizado ante don Alfonso Gastón del

Fierro Elgart, Notario Público Internino de la Sexta Notaría de Valparaíso, con fecha 28 de septiembre de 2022 y anotado bajo el repertorio N° 2694-2022.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la Institución.

FDO.: JUAN YUZ EISSMANN, RECTOR, UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

Programación Operativa [PO]

PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad Técnica Federico Santa María
RUT institución:	81.668.700-4
Dirección casa central institución:	Avenida España 1680, Valparaíso
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

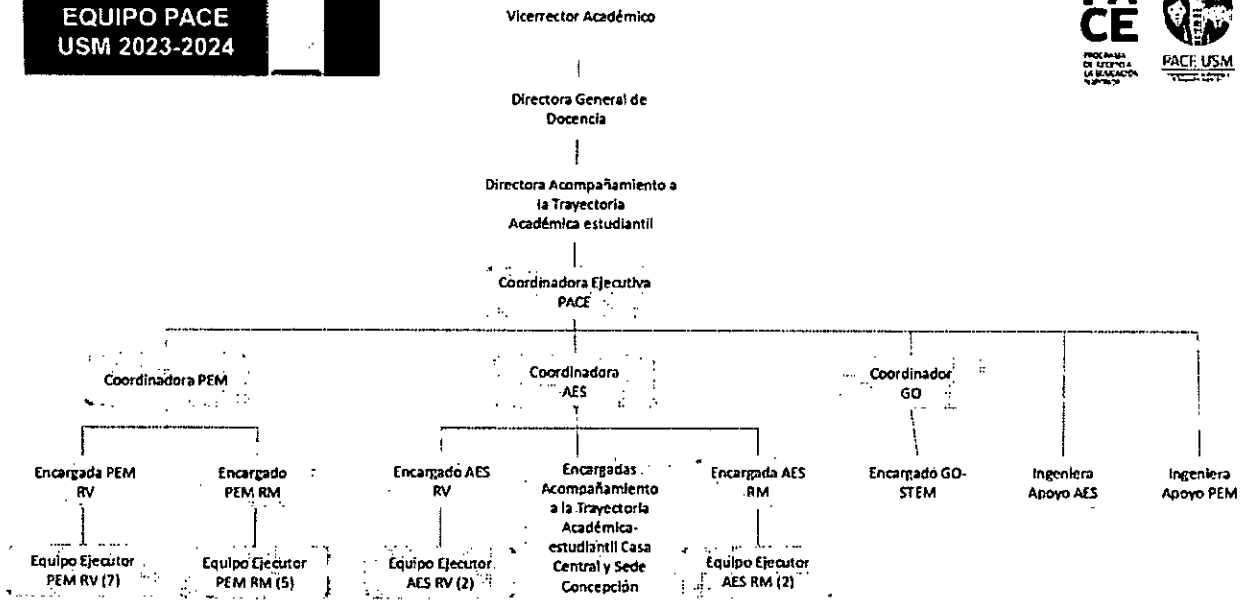
Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El PACE USM se encuentra alojado en la Dirección de Acompañamiento a la Trayectoria Académica Estudiantil (DATA-E), quien a su vez depende de la Dirección General de Docencia (DGD) y ésta de la Vicerrectoría Académica (VRA) unidad responsable de supervisar el quehacer de la actividad académica de la institución. De esta forma, el equipo directivo está conformado por el Vicerrector Académico, quien lidera la iniciativa, la Directora General de Docencia, y la Directora de Acompañamiento a la Trayectoria Académica Estudiantil, quienes desde su rol institucional, velan por la correcta gestión e implementación del Programa, asumiendo así los compromisos suscritos con el Ministerio de Educación.

En cuanto al equipo de gestión del Programa, está conformado por la Coordinación Ejecutiva, las coordinaciones de los componentes de Gestión Operativa (GO), Preparación en Enseñanza Media (PEM) y Acompañamiento en la Educación Superior (AES). Asimismo, el equipo cuenta con el asesoramiento permanente de la Unidad de Control de Proyectos Académicos Institucionales (UCPAI) de la USM, organismo encargado de velar por la correcta ejecución de los distintos proyectos que se desarrollan en la VRA, manteniendo una comunicación adecuada con el Ministerio de Educación, en aspectos relativos al avance y cumplimiento de objetivos. Además, son engranajes clave de la iniciativa todos los y las profesionales que ejecutan su labor tanto en conexión

directa con los 23 establecimientos educacionales acompañados, así como de las que se realizan en los 5 emplazamientos de nuestra Institución.



Cabe señalar que, el 2023 fue un año significativo para PACE USM, pues a 8 años de su implementación se vivieron al interior de la institución acciones históricas que han favorecido a que el programa se instale e integre en una orgánica mayor como es la nueva Dirección de Acompañamiento a la Trayectoria Académica Estudiantil, la cual desde agosto de ese año forma parte del Reglamento Orgánico de la Administración Superior (ROAS), decreto que define y norma la estructura orgánica de funcionamiento de la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM), de acuerdo al quehacer de cada una de sus áreas. En cuanto al propósito de la DATA-E, es generar oportunidades equitativas de éxito académico para las y los estudiantes a través de la detección temprana y apoyo oportuno a los y las estudiantes de la UTFSM. Mediante un modelo integral de acompañamiento académico y psicoeducativo que considera el seguimiento a la trayectoria universitaria por medio de acciones de nivelación y acompañamiento en las etapas de inserción, transición y egreso.

En esa línea, PACE pasa a estar bajo la dependencia de esta Dirección, siendo un programa pionero en instalar acciones de acompañamiento académico y psicoeducativo de forma sistemática a estudiantes que proceden de accesos de inclusión social. Lo anterior, ha permitido transformar estos esfuerzos locales en una política institucional, ya que al estar inmersos bajo una misma directriz se cautela que dichos dispositivos trabajen de forma articulada y bajo el desarrollo de un estándar común de acompañamiento que se replique en todos los emplazamientos, siendo fundamental para esta tarea la articulación con unidades y actores clave.

Partiendo desde la Vicerrectoría Académica encargada de liderar el proceso por medio de la integración de la visión institucional, lineamientos, enfoques y metas relevantes para la implementación del PACE, en conformidad a la reglamentación académica vigente. Se encuentra además la Dirección General de Docencia (DGD) con quienes se evalúan los procedimientos de ejecución del Programa en materia de uso de recursos e idoneidad de acciones, a fin de que éstas vayan acordes a las definiciones institucionales. Además, se realizan reuniones de seguimiento donde participa la Coordinación Ejecutiva de PACE y la Directora de Acompañamiento a la trayectoria Académica estudiantil (DATA-E), con miras a la mejora continua del programa. Por otro lado, se realizan reuniones de trabajo con Departamentos Académicos y Docentes de todos los emplazamientos de la institución (Campus Casa Central Valparaíso, Campus San Joaquín, Campus Vitacura, Sede Viña del Mar y Sede Concepción) a fin de acordar acciones para la correcta implementación del Programa.

Asimismo, dentro de la Dirección de Acompañamiento a la Trayectoria Académica Estudiantil (DATA-E), coexisten iniciativas y programas, tales como: PACE, Propedéutico, PINVU, Alertas y permanencias y CIAC, entre otros, quienes bajo su supervisión velan por la toma de decisiones oportunas para otorgar un adecuado acompañamiento a estudiantes, considerando los distintos estamentos. De esta forma, se pretende lograr el objetivo de generar oportunidades equitativas de éxito (retención y titulación oportuna) para las y los estudiantes de la UTFSM, mediante la articulación continua de los dispositivos de apoyo institucionales y aquellos recursos tecnológicos que colaboran en el seguimiento de las trayectorias académicas.

Respecto de la toma de decisiones sobre los procesos vinculados con estudiantes, para la caracterización y activación de acciones de acompañamiento, se utiliza la información otorgada por los reportes institucionales del Sistema de Acompañamiento a la Trayectoria Estudiantil (SAT-E), el cual considera datos de entrada académicos y socioeconómicos, el avance académico en la universidad (notas parciales y finales) y participación en espacios de apoyo: como lo son el CIAC y Aula académica, otorgando alertas a comienzo de cada semestre y durante el primer semestre. Dicho sistema y modelo predictivo está en proceso de perfeccionamiento buscando la incorporación de nuevas variables que permitan nutrir la información otorgada a la institución y sobre todo a los equipos de acompañamiento respecto de los niveles de riesgo de los estudiantes y sus posibles necesidades, orientando la activación de espacios de apoyo. Junto con esto, para el año 2024 y gracias a la institucionalización de la nueva dirección, las iniciativas de acompañamiento inicial: Programa de Nivelación y Acompañamiento Inicial (PNAI) ejecutada en las sedes y Programa de Preparación Académica Inicial (PPAI) ejecutada en los campus, se consolidan en un gran Plan de Inserción a la Vida Universitaria (PINVU) a ejecutarse en el mes de febrero de 2024 en todos los emplazamientos. Permitiendo así articular esfuerzos y potenciar los procesos de nivelación de todos los estudiantes. Esta iniciativa se llevará a cabo con una alta participación del

equipo PACE. En esa misma línea, continúa la implementación de la oferta académica especial que considera una matemática nivelatoria para estudiantes de primer año que lo requieran (Mate08), particularmente para el caso de las carreras de ingeniería impartidas en los campus. Esta asignatura es desarrollada por el Departamento de Matemática a lo largo del primer semestre, y el 2024 gracias al SAT-E, permitirá contar con la información de estudiantes de todas las vías de ingreso que se identifiquen en riesgo académico, para ofrecerles la oportunidad de inscribirla. De esta forma, se extienden los espacios de acompañamiento a toda la comunidad universitaria.

Junto con lo anterior, se destaca el trabajo colaborativo con el Centro Integrado de Aprendizaje de las Ciencias (CIAC) que, compartiendo el alero de la DATA-E, continúa fortaleciendo su articulación con el programa. El CIAC es un espacio de fortalecimiento académico, cuya labor es apoyar a los estudiantes en el área académica, otorgando acompañamiento en las asignaturas del ciclo básico. Se realizan reuniones de coordinación con CIAC, considerando los resultados del reporte SAT-E, para la activación de espacios de acompañamiento académico personalizados. A este acompañamiento se suma el Programa de Tutorías Pares, iniciativa que integra el modelo de base del Programa de Tutores Integrales de CIAC (campus) y el modelo de Tutores Pares PACE (sedes).

Por su parte, gracias a la consolidación de la DATA-E y a través de jornadas de trabajo colaborativo, se definen procesos de articulación con la Dirección de Relaciones Estudiantiles (RREE), cuya misión es contribuir a la formación integral de la comunidad estudiantil de todos los Campus y Sedes de la USM. Facilitando apoyo psicosocial, asistencial y de fomento a iniciativas del estudiantado, con el objetivo de acompañarlos y ayudarlos durante su vida universitaria. Se determinan así, líneas de trabajo conjuntas que aporten al bienestar integral de los estudiantes. Para el programa este trabajo colaborativo viene a potenciar el acompañamiento que se venía realizando con estudiantes habilitados PACE, en términos de atención prioritaria, derivaciones efectivas y comunicación expedita, fomentando que las y los estudiantes tengan una experiencia positiva en la universidad y se sientan acompañados por la institución. La visión de ambas direcciones se encuentra en velar por el bienestar integral, mientras RREE se enfoca en las necesidades complementarias a la formación académica, la DATA-E se encarga de potenciar el desarrollo académico y psicoeducativo de las y los estudiantes. En esa misma línea, el programa de Inclusión, perteneciente a RREE busca asegurar, ampliar y promover oportunidades al estudiantado, con el objetivo de disminuir barreras para su plena participación y desarrollo en condiciones de equidad, reconociendo y valorando el respeto a la diversidad en la comunidad universitaria. Dentro de sus líneas de acción se encuentran el apoyo y acompañamiento al estudiante, espacios formativos permanentes, acompañamiento al profesorado e infraestructura accesible. En las dos primeras líneas de acción se han acordado protocolos y acciones de articulación para la activación de dichos acompañamientos para estudiantes PACE habilitados que lo requieran, tutores y profesionales del equipo.

Seguidamente, año a año se profundiza el trabajo colaborativo con el Propedéutico USM, dada la similitud del perfil de estudiantes de ambos programas y los objetivos comunes que se persiguen. Se han realizado acciones en conjunto en torno a la exploración vocacional y ampliación de expectativas post secundarias. El Propedéutico USM destina cupos prioritarios para estudiantes PACE de los establecimientos en convenio que quieran ingresar a USM y, a su vez, entrega una preparación específica para el campo de conocimientos de la institución, propiciando una nivelación temprana a futuros estudiantes que aspiren a ingresar mediante el cupo. De esta forma, se les entrega una preparación focalizada en el área de las matemáticas, física y gestión personal, durante el año a estudiantes de 4to medio, acorde al perfil de ingreso a USM. Aquellos estudiantes que aprueben el Propedéutico, además del cupo PACE, tienen la opción de ingresar a través del cupo Propedéutico a su carrera de interés a cualquiera de los emplazamientos en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Concepción.

Con la Dirección de Admisión, el PACE desarrolla todas las actividades de exploración vocacional generando espacios tanto dentro de la USM, en sus distintos emplazamientos, como en los mismos liceos, donde los estudiantes pueden vivenciar talleres temáticos y recibir información de las distintas carreras que imparte la Universidad. Esto tanto para estudiantes de liceos PACE USM como para estudiantes de liceos PACE acompañados por otras Instituciones de Educación Superior. En este sentido la coordinación y articulación con esta Dirección es esencial para el desarrollo de dispositivos experienciales que buscan fomentar la exploración vocacional, dentro de los cuales se encuentran las actividades de puertas abiertas, espacios en los cuales participamos como programa con stands informativos y charlas de inducción a la vida universitaria. En el ámbito de la admisión propiamente tal, en el año 2019 se inicia la postulación a las Sedes Viña del Mar y Concepción a través de la vía de Ingreso Directo (sin Prueba de admisión) a carreras técnicas y en el año 2020, se suman las carreras técnicas de Campus Vitacura. Esta instancia de postulación a USM es difundida entre los establecimientos educacionales PACE de las regiones a través de las IES en convenio PACE conformándose como una alternativa postsecundaria más.

Por su parte, la Unidad de Equidad de Género, que pertenece a la Dirección de Planificación y Desarrollo, se busca impulsar, promover, articular y fortalecer acciones que contribuyan a generar una Universidad diversa, inclusiva y equitativa. De esta forma, se promueve la reflexión en torno a temáticas de género, así como también la atención de requerimientos de los estudiantes en ese ámbito. A través de esta Unidad hemos podido coordinar actividades respecto de dichas temáticas, como talleres, seminarios, capacitaciones y materiales las cuales han beneficiado a estudiantes, docentes, tutores y profesionales del equipo.

Asimismo, con la Dirección de Estudios, se trabaja durante todo el año en torno al ámbito curricular de los estudiantes, conformándose en actores clave al momento de requerir información sobre aspectos ligados a la gestión académica, tales como: solicitudes académicas, inscripción de asignaturas por mencionar algunas.

Desde el 2022 se profundizan los lazos colaborativos con la Dirección General de Vinculación con el Medio, lo cual se traduce primeramente en reuniones sistemáticas para conocer el funcionamiento de la dirección en relación a su vinculación con los departamentos académicos y docentes, específicamente de los campus Casa Central Valparaíso, San Joaquín y Sede Viña del Mar, a fin de potenciar relaciones bidireccionales entre la Universidad y su entorno. Al respecto, dicha alianza potencia el desarrollo de acciones que apuntan a acercar las iniciativas departamentales y las de los centros de investigación de la Universidad a lo que son las necesidades de fortalecimiento que emanan desde los establecimientos PACE acompañados. Acciones que tienen un impacto en la ampliación de expectativas, exploración vocacional y fortalecimientos de habilidades del estudiantado PEM.

Por otra parte, en lo que respecta a espacios extrainstitucionales, se sostienen reuniones de coordinación, planificación y evaluación de actividades con las IES pertenecientes a PACE de las regiones de Valparaíso, Biobío y Metropolitana, las cuales generalmente cuentan con la presencia de Encargado(a) PACE de la secretaria regional Ministerial de Educación correspondiente (a excepción de Valparaíso, donde estos espacios son autoconvocados solo por las IES). De esta forma, año a año se proyecta un trabajo colaborativo con otras Instituciones de educación superior, con foco en el intercambio de buenas prácticas y la articulación de acciones de apoyo, en las líneas de: desarrollo de competencias, apoyo a estudiantes migrantes, exploración vocacional y difusión de la oferta académica en el caso de PEM y acciones de acompañamiento académico, psicoeducativo y apoyo en la matrícula en la educación superior.

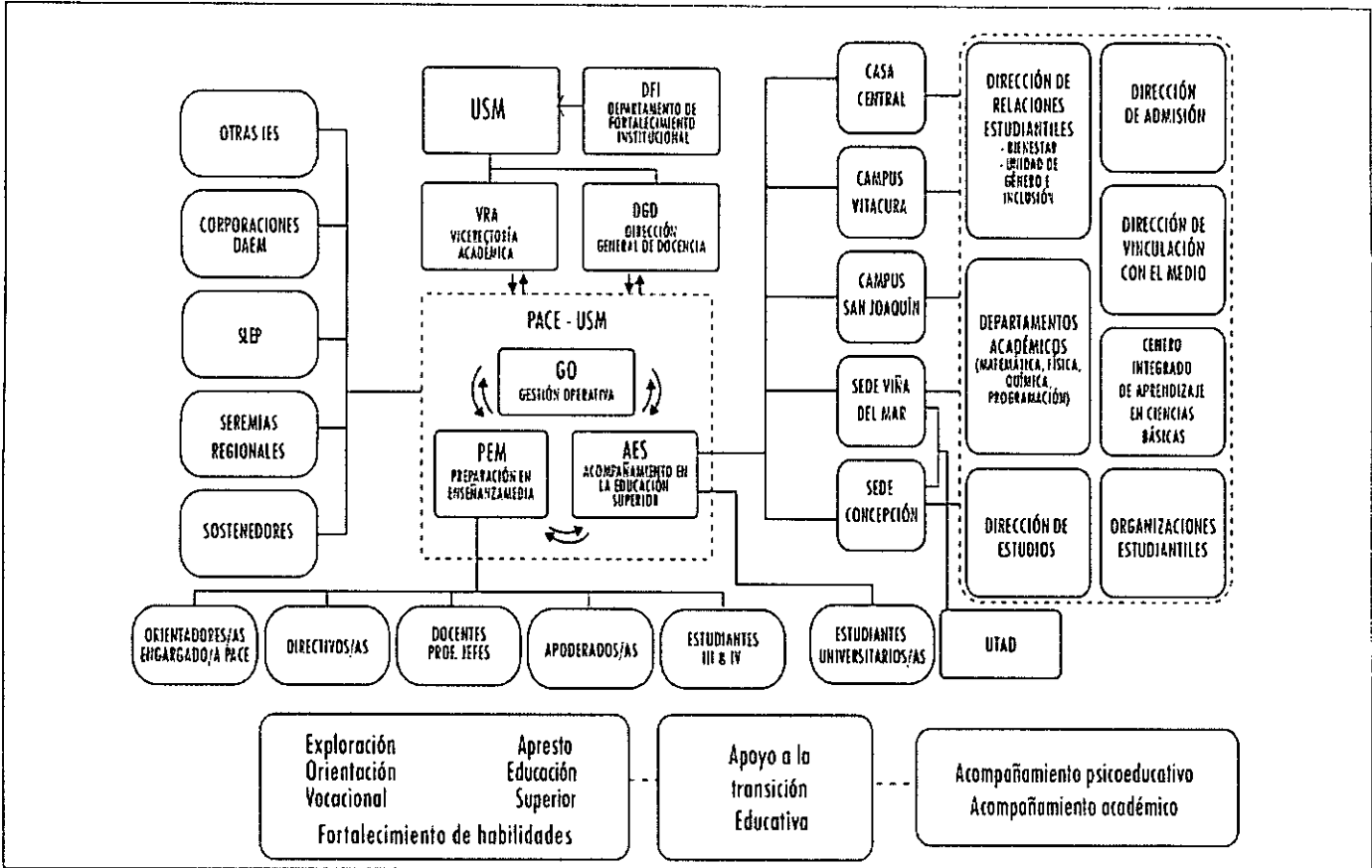
Para el 2024 se espera afianzar el vínculo con las Secretarías Ministeriales de Educación (SEREMIS), órganos colaboradores del ministerio en cada región. En concreto, se busca poder trabajar en lineamientos comunes que permitan, por un lado, favorecer acciones de preparación en cada uno de los establecimientos educacionales acompañados, velando por el aseguramiento de los procedimientos y respuesta a los requerimientos que impone la realización de actividades fuera de los establecimientos. Por otro lado, contar con su colaboración y apoyo en el proceso de admisión a la educación superior.

Con respecto al trabajo con las comunidades escolares, la comunicación y articulación en estos espacios se da a través de los ejecutores, la coordinación PEM, GO y coordinación ejecutiva, avanzando continuamente en la comunicación con equipos directivos, a fin de construir relaciones colaborativas y adecuar las acciones de implementación de Preparación en la Educación Media a las necesidades y características territoriales. Junto con los avances ya reportados respecto de la articulación con otras iniciativas USM, se avanza en la vinculación con instancias externas (como Elige Educar, Servicio Jesuita a Migrantes, Oficina de Migrantes Municipales, entre otras) con el objetivo de poner a disposición de los establecimientos educacionales más y mejores oportunidades diversas de aprendizaje y apoyo a su desarrollo.

En relación con los procesos que realiza cada componente, en el caso de PEM, se ejecuta un proceso de levantamiento de información que nutre un diagnóstico inicial. Como producto, se obtiene una priorización de habilidades a fortalecer con los y las estudiantes de cada una de las Comunidades Educativas, así como también, las necesidades de acompañamiento docente que se requieran. Esto permite definir y adecuar la intervención al contexto, de la mano con la determinación de las modalidades de implementación para Exploración vocacional y fortalecimiento de habilidades transversales, que cada Establecimiento requiera según su realidad.

Por otra parte, AES realiza un proceso de inducción, que el 2024 implicará además la participación del equipo en el PINVU, a través del diseño y ejecución de talleres psicoeducativos para la totalidad de estudiantes de primer año. Junto con eso, se realizan espacios de inducción para que los estudiantes habilitados del programa puedan conocer y utilizar los distintos dispositivos y servicios institucionales que se encuentran disponibles. Además, se realiza un diagnóstico y levantamiento de necesidades a través de diversas fuentes de información, como son los diagnósticos institucionales, entrevistas diagnósticas y los reportes del SAT-E. Específicamente en este periodo inicial, se levanta la llamada Alerta 0, que considera los datos de entrada académicos y socioeconómicos de las y los estudiantes, la cual será insumada por los diagnósticos institucionales. Esto permite caracterizar a los estudiantes y definir los planes de acompañamiento académico y psicoeducativo, en su formato individual y/o grupal, junto con activar las redes institucionales según sus requerimientos y necesidades de apoyo. Una vez activado el acompañamiento, se realiza monitoreo y seguimiento de las acciones en conjunto con mentores y tutores académicos, unidades académicas y con los actores clave involucrados en los procesos de apoyo según corresponda, pero por sobre todo con los propios estudiantes, a fin de que estos tomen un rol protagónico en sus procesos de adaptación a la educación superior, adquieran las herramientas y desarrollen las habilidades necesarias para su formación integral y titulación efectiva. Finalizando el periodo académico se realiza una evaluación dirigida a fin de conocer su opinión y valoración de los distintos dispositivos y rescatar aspectos que posibiliten la mejora continua. Para todos estos procesos, la participación de Gestión Operativa es crucial, ya que permite realizar un proceso de monitoreo sistemático.

En relación a los mecanismos de monitoreo de procesos, de la evaluación de resultados y de los procesos de retroalimentación y mejora continua, en los componentes PEM, GO y AES, se tienen reuniones semanales donde se van monitoreando los procesos, además de evaluaciones semestrales del trabajo ejecutado, retroalimentado tanto por las comunidades educativas en PEM como con quienes implementan los acompañamientos (docentes, ayudante, tutores y estudiantes, entre otros) en AES. A partir del año 2022, se comenzó a trabajar con un mecanismo de seguimiento que permite dar respuesta a los indicadores definidos para cada hito según componente de manera periódica y sistemática. De esta forma, el programa ha ido evolucionando y mejorando año a año, focalizando sus esfuerzos en las necesidades tanto globales de la educación, como las necesidades particulares de nuestras comunidades educativas PACE USM y de nuestros estudiantes y comunidad USM.



2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).					Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).				
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.				
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.				
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.				

¹ Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.</p>	<p>Acuerdos de vinculación.</p>	<p>Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.</p>	
<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025		
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).					
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.				
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.				

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)			
Medios de Verificación			
		Año 1	
		Año 2	
		Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024
		Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<p>Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>		<p>Plan de inducción a la educación superior.</p> <p>Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>	

<p>Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.</p>	<p>Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.</p>	<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>	<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>
<p>Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.</p>	<p>Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p>Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.</p>	<p>Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p>		

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS

Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación ²	Periodo de información ³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	$(\text{N}^\circ \text{ de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025} / \text{N}^\circ \text{ de estudiantes AES cohorte 2024}) * 100$	69%	72%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁴	$\text{N}^\circ \text{ de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40\% o más de los créditos inscritos en el año académico t} / \text{N}^\circ \text{ de estudiantes AES cohorte 2024}$	29%	28%		Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	$\text{N}^\circ \text{ de estudiantes AES cohorte 2024} / \text{N}^\circ \text{ de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t}$	6	4,75		Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Año t corresponde al año de medición.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	1%
	Contratación de docentes	7%
	Contratación de equipo de gestión	63%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	2%
	Otras contrataciones	1%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	1%
	Actividades de Formación y especialización	2%
	Actividades de Vinculación y gestión	1%
	Movilidad estudiantil	1%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	2%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	10%
	Fondos concursables	0%
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	1%
	Materiales pedagógicos e insumos	4%
	Servicios de apoyo académico y difusión	2%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	1%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0%
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	1%
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Concepción, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo

O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Concepción, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Carlos Enrique Saavedra Rubilar, ambos domiciliados en Víctor Lamas N° 1290, Barrio Universitario, Concepción, en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Concepción vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación

y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	4309	LICEO DE HUEPIL	DEL BIOBÍO	TUCAPEL
2	4310	LICEO ANDRÉS ALCÁZAR DE TUCAPEL	DEL BIOBÍO	TUCAPEL
3	4324	LICEO DOCTOR VÍCTOR RÍOS RUIZ	DEL BIOBÍO	ANTUCO
4	4331	LICEO BICENTENARIO FRANCISCO BASCUNAN GUERRERO	DEL BIOBÍO	QUILLECO
5	4333	LICEO ISABEL RIQUELME	DEL BIOBÍO	QUILLECO
6	4353	LICEO CARDENAL ANTONIO SAMORE	DEL BIOBÍO	SANTA BÁRBARA
7	4392	LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL QUILACO	DEL BIOBÍO	QUILACO
8	4408	LICEO CRISOL	DEL BIOBÍO	MULCHÉN

9	4446	LICEO POLIVALENTE LA FRONTERA	DEL BIOBÍO	NEGRETE
10	4451	LICEO POLIVALENTE MUNICIPAL DE NACIMIENTO	DEL BIOBÍO	NACIMIENTO
11	4483	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO HEROES DE LA CONCEPCIÓN	DEL BIOBÍO	LAJA
12	4535	LICEO INDUSTRIAL DE CONCEPCION	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
13	4536	LICEO COMERCIAL FEMENINO DE CONCEPCION	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
14	4559	LICEO LORENZO ARENAS OLIVO	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
15	4561	LICEO JUAN MARTINEZ DE ROZAS	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
16	4577	LICEO REPÚBLICA DE ISRAEL	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
17	4706	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEDRO DEL RÍO ZAÑARTU	DEL BIOBÍO	HUALPÉN
18	4707	LICEO COMERCIAL PROFESOR SERGIO MORAGA ARCIL	DEL BIOBÍO	TALCAHUANO
19	4709	LICEO TECNICO DE TALCAHUANO	DEL BIOBÍO	TALCAHUANO
20	4717	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL LUCILA GODOY ALCAYAGA	DEL BIOBÍO	HUALPÉN
21	4805	LICEO PENCOPOLITANO	DEL BIOBÍO	PENCO
22	4870	LICEO LUIS DE ALAVA	DEL BIOBÍO	FLORIDA
23	4925	LICEO NUEVA ZELANDIA	DEL BIOBÍO	SANTA JUANA
24	12059	COLEGIO AGRÍCOLA LOS MAYOS	DEL BIOBÍO	SANTA BÁRBARA
25	17790	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA NUEVO MUNDO	DEL BIOBÍO	MULCHÉN
26	17885	CENTRO EDUCACIONAL BICENTENARIO ALTOS DE TOMÉ	DEL BIOBÍO	TOMÉ
27	17892	LICEO POLIVALENTE MARTA COLVIN ANDRADE	DE ÑUBLE	CHILLÁN
28	18037	LICEO RALCO	DEL BIOBÍO	ALTO BIOBÍO
29	18112	LICEO BICENTENARIO INES ENRIQUEZ FRODDEN	DEL BIOBÍO	FLORIDA

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el

Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

"El Ministerio" aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 964.659.000 (novecientos sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 455.782.000 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 508.877.000 (quinientos ocho millones ochocientos setenta y siete mil pesos), se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas bimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada dos meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa. En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Carlos Saavedra Rubilar, para representar a la Universidad de Concepción, consta en Decreto U. de C. N° 2022-048, de 21 de abril de 2022, de la misma casa de estudios.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la Institución.

FDO.: CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR, RECTOR, UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad de Concepción
RUT institución:	81.494.400-K
Dirección casa central institución:	Víctor Lamas 1290, Concepción
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

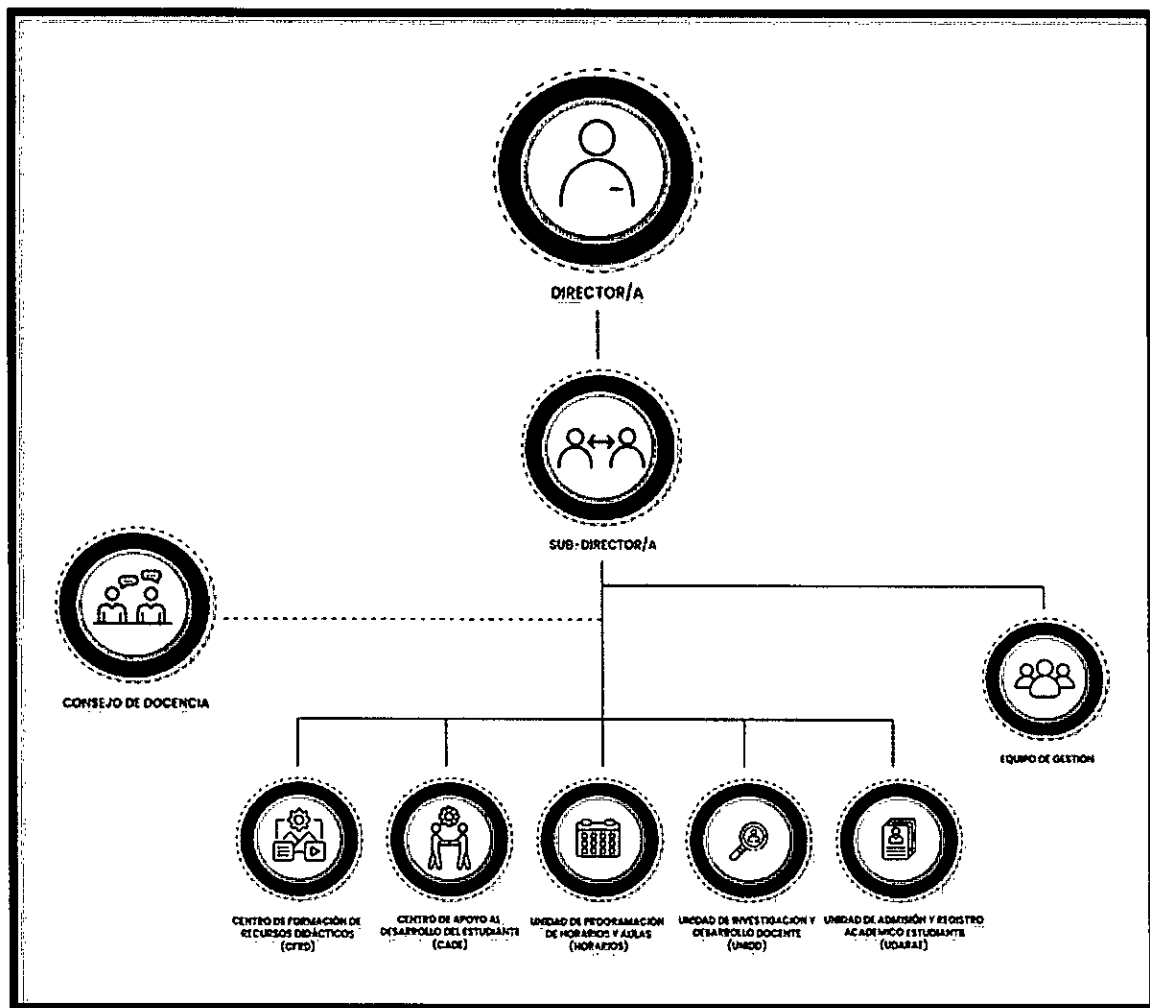
Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

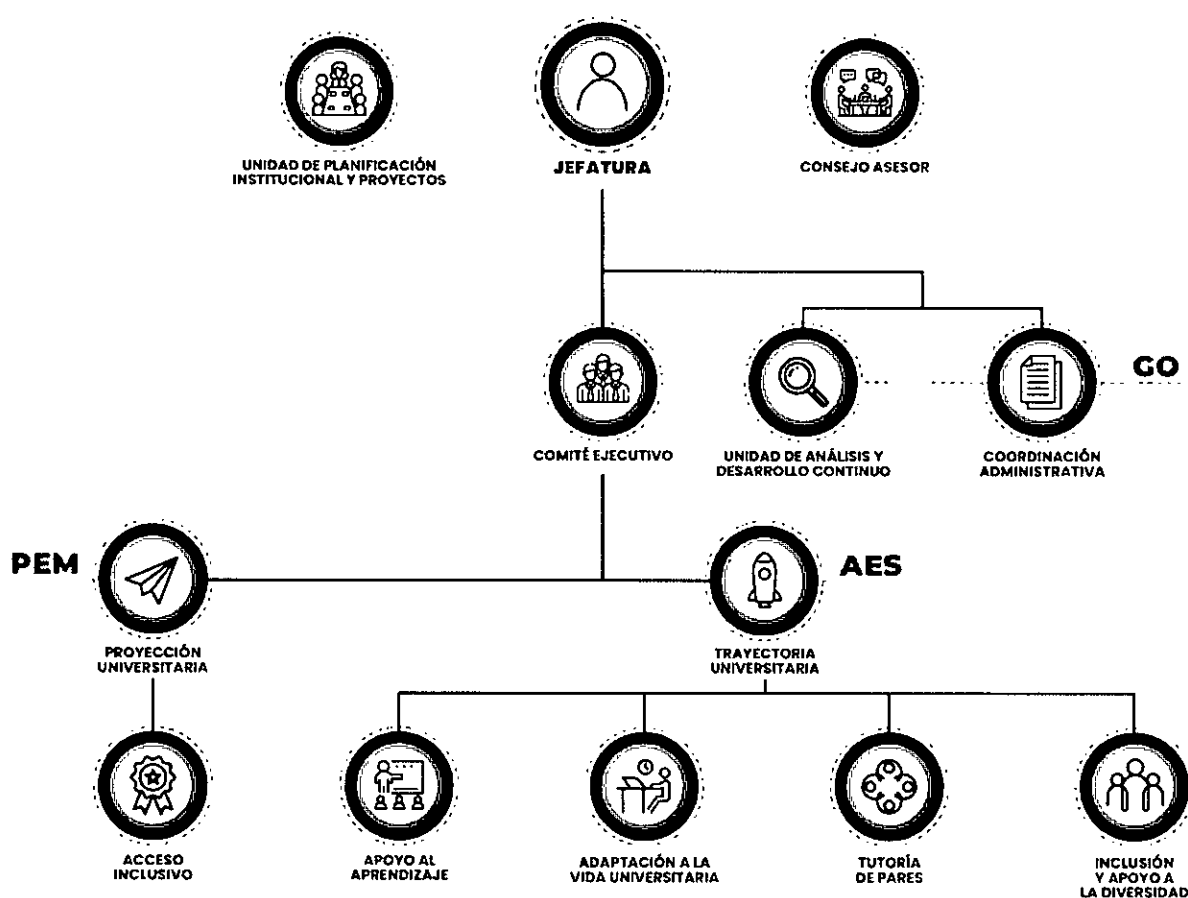
El Centro de Apoyo al Desarrollo al Estudiante (CADE) de la Universidad de Concepción, es la unidad encargada de coordinar y ofrecer los dispositivos necesarios para el desarrollo de competencias, que permitan contribuir mejorar el rendimiento académico y apoyo psicoeducativo de los y las estudiantes que lo requieran, teniendo en cuenta la inclusión y equidad como principios fundamentales. En ese contexto las actividades acciones comprometidas en la Programación Operativa (PO) PACE, se encuentran alineados con las estrategias anteriormente descritas en la Planificación Estratégica del CADE.

El organigrama funcional de la gestión del programa se estructura mediante el siguiente esquema:

DIRECCIÓN DE DOCENCIA



CADE-PACE



La estructura orgánica del CADE-PACE de la Universidad de Concepción está conformada de la siguiente manera:

Comité ejecutivo: Unidad formada por la jefatura del CADE, coordinador ejecutivo del PACE UdeC y los coordinadores de componentes y unidades. Está encargado de apoyar la implementación del Programa, considerando las orientaciones estratégicas del comité directivo y las directrices emanadas de la Programación Operativa.

Consejo asesor: Entidad conformada por distintos actores relacionados al quehacer del CADE-PACE. Dentro de sus integrantes podemos encontrar como miembros a: directores de servicios universitarios, académicos, unidad de coordinación institucional y a directores de establecimientos PACE UdeC. El consejo es presidido por la directora de Docencia y acompañada permanentemente por el jefe del CADE y coordinador ejecutivo PACE (rol que recae en la misma persona). La función principal del consejo asesor es acompañar en la implementación de acciones del CADE-PACE y proponer lineamientos generales de acción.

Unidad de Planificación Institucional y Proyectos: La conforman profesionales de la Unidad de Planificación Institucional y Proyectos (UPIP) de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y es la encargada de llevar a cabo el principal mecanismo de análisis, monitoreo y evaluación del proyecto, a través de reuniones periódicas de seguimiento con el Equipo Ejecutivo. Su principal función es asegurar el éxito de la ejecución e implementación de la iniciativa, sistematizando toda la información del proyecto en la herramienta informática Monday, donde además es posible asociar el avance académico planificado al avance académico real y a la ejecución financiera del proyecto.

Componente de Gestión Operativa (GO): Integrado por un equipo interdisciplinario cuya responsabilidad es el diseño e implementación de herramientas de gestión, control y monitoreo de los diferentes ámbitos de intervención del programa, tareas que se materializan desde la *Unidad de Análisis y Desarrollo Continuo*, y la *Coordinación Administrativa* del CADE. Del mismo modo y considerando los otros subcomponentes, GO deberá velar por generar las instancias de articulación del programa con otras

unidades de la universidad y vinculación con entidades relacionadas externas a la institución, mediante distintos dispositivos de comunicación y coordinación necesarias para la ejecución eficiente de los otros componentes. El levantamiento de necesidades que potencialmente derivan en instancias de articulación intrainstitucional o bien, vinculación extrainstitucional se realiza de manera periódica a cargo de las y los profesionales que cumplen el rol de coordinar las unidades del Centro y quienes además componen el Comité de Articulación y Vinculación creado para estos efectos, donde participa también la Jefatura CADE-PACE y un integrante de la Unidad de Análisis y Desarrollo Continuo. Este grupo se reúne el primer lunes de cada mes a realizar seguimiento de la estrategia, comentar avances, levantar alertas y compartir buenas prácticas en torno a esta materia. Del mismo modo, periódicamente se revisa, analiza y actualiza la matriz de seguimiento de acuerdos creada especialmente para estos fines donde las y los integrantes del Comité plasman el estado de avance de los acuerdos y agregan o modifican actores con los cuales se detectó sería provechoso concretar un acuerdo de trabajo colaborativo. Todo lo anterior respaldado por las herramientas de ofimática y colaboración institucionales que sirven de canal y repositorio de los documentos e información que maneja el Comité.

Es importante precisar que al contar con compromiso institucional es posible desarrollar el proceso de articulación de manera fluida posibilitando concretar acuerdos con frecuencia. Para el proceso de vinculación extrainstitucional además se cuenta con el respaldo de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio (VRIM), de Asesoría Jurídica UdeC y de la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI) quienes apoyan este proceso que posee más etapas y depende de factores exógenos.

En relación con los vínculos extrainstitucionales, desde el año 2015 parte del equipo de Gestión Operativa participa de la "Mesa Regional PACE", a través de reuniones autoconvocadas de carácter mensual con las otras Universidades PACE de la región, con el objetivo de propiciar el trabajo colaborativo, mantener una comunicación fluida entre las IES a cargo de la implementación del Programa en la zona y tender a crear sinergias de trabajo. Esta instancia, desde su génesis, ha contado con la participación de dos profesionales de la Seremi de Educación del Bio-Bio en las áreas de Educación Media y Superior.

En el ámbito de las comunicaciones, el componente deberá velar por generar las estrategias necesarias de difusión y cobertura de la implementación de acciones, estableciendo hitos comunicacionales para dichos fines. Así mismo, la GO tendrá la responsabilidad de seguir liderando los procesos de evaluación de las distintas estrategias propuestas en los otros componentes, además de la capacitación y formación permanente del equipo PACE UdeC. Por último, este componente también tendrá a su cargo definir e implementar el plan de adquisiciones que considere los gastos elegibles para el PACE y entregue soporte al programa, durante sus dos años de implementación.

En cuanto al proceso de admisión, Gestión Operativa cuenta con apoyo constante de dos Unidades Institucionales estratégicas. En primer lugar, la Unidad de Admisión y Registro Académico del Estudiante (UDARAE), también dependiente de Dirección de Docencia, que entrega información clave con la que se inician los procesos de caracterización, análisis cualitativo y cuantitativo de las cohortes PACE. En segundo lugar, la Dirección de Comunicaciones (DirCom) entrega lineamientos y guía durante todo el periodo académico con miras a que el proceso de admisión sea exitoso.

Componente de Preparación en la Enseñanza Media (PEM): Integrado por profesionales del ámbito psicoeducativo, psicosocial y docentes de distintas especialidades. El equipo tendrá como primera tarea diseñar e implementar herramientas que promuevan y fortalezcan el acceso inclusivo e inserción en la universidad a estudiantes de enseñanza media, a través del área de Proyección Universitaria del CADE y particularmente desde la *Unidad de Acceso Inclusivo*. Ahora bien, como una manera de continuar la consolidación del trabajo de acompañamiento a estudiantes de terceros y cuartos medios, docentes y directivos, el trabajo seguirá estando orientado a la instalación de capacidades en las comunidades educativas, relacionadas con la implementación de las nuevas Bases Curriculares (terceros y cuartos medios), considerando las particularidades de cada establecimiento en cuanto a su priorización curricular y cómo esto se vincula con las habilidades para el siglo XXI, así como con los procesos de exploración vocacional. Lo indicado se ejecutará a través de distintos dispositivos presenciales como talleres dentro del horario escolar, ajustes e implementación de planes de orientación vocacional, vinculación temprana con la educación superior y la socialización de los resultados. Además, tendiente a la promoción y articulación con Pedagogías se cuenta

con un acuerdo de trabajo colaborativo firmado en 2023 con el Programa Propedéutico Pedagógico de la Universidad de Concepción (PropeUdeC) dependiente de la Facultad de Educación.

Componente de Acompañamiento en la Educación Superior (AES): Como una manera de dar continuidad, sustentabilidad y consolidación al trabajo desarrollado en los últimos convenios, y teniendo en cuenta que el componente AES considera dos años para su ejecución por cohorte, se considerará un trabajo desde el área de trayectoria universitaria, a partir de las siguientes unidades:

Unidad de Adaptación a la vida Universitaria: Unidad compuesta por un equipo interdisciplinario, que incluye profesionales de pedagogía, psicólogos y trabajadores sociales quienes estarán a cargo de diseñar e implementar estrategias que busquen el amplio desarrollo de los y las estudiantes en el contexto universitario, a través de programas de inducción, talleres de transición y la socialización con diferentes unidades académicas.

Unidad de Apoyo al Aprendizaje: Unidad compuesta por un equipo que incluye profesionales de pedagogía, responsables de la trayectoria académica de las y los estudiantes universitarios, a través del apoyo al proceso de aprendizaje y desarrollo de habilidades psicoeducativas que potencien su permanencia y oportuna titulación.

Unidad de Tutoría de Pares: El propósito de la unidad es disponer de un apoyo sistemático y permanente para estudiantes de primer año, a través de tutores de las mismas carreras (o afines de su misma facultad o escuela), quienes son convocados, formados, acompañados por profesionales y evaluados cada cierto tiempo. Esta estrategia permite levantar información valiosa a la hora de disponer variables y generar alertas tempranas.

Unidad de Inclusión: Unidad de soporte que permite, de manera transversal, apoyar a los y las estudiantes que presenten distintas condiciones complejas de abordar de manera convencional, generando ajustes razonables y todos los distintos dispositivos de apoyo requeridos.

Cabe señalar que, debido a los alcances del último tiempo que ha tenido el CADE a nivel institucional, se está implementando la estrategia de articulación con facultades y escuelas con el propósito de fortalecer las acciones de acompañamiento a estudiantes de primeros años por medio del trabajo colaborativo entre el Centro y las carreras de la universidad, para favorecer la adaptación y transición a la vida universitaria de estudiantes aportando a su permanencia en nuestra institución. Se ha pensado inicialmente en 12 carreras de los 3 campus universitarios lo que permitirá, entre otras cosas, realizar un seguimiento mucho más sistemático de estudiantes a través de la estrategia de tutorías de pares, así como también la vinculación con establecimientos de enseñanza media.

Descripción de mecanismos de monitoreo de procesos, de la evaluación de resultados y de los procesos de retroalimentación y mejora continua:

- a. Reuniones mensuales de monitoreo de actividades del proyecto, a cargo de la UPIP, con el Equipo Ejecutivo del proyecto, lo que implica el monitoreo de todos los objetivos del proyecto. Producto: Minuta de la reunión e informe de avance académico y financiero de la iniciativa a la fecha de la actividad.
- b. Gestión financiera de los recursos del proyecto, centralizada UPIP, con apoyo de herramienta institucional de planificación recursos financieros ERP-SAP, que permite contar con los gastos y compromisos del proyecto en línea. Producto: Reporte con avance financiero del proyecto, que se compara con el avance académico a la misma fecha, entregando la relación entre ambos aspectos.
- c. Revisión del avance de las actividades del proyecto, en la plataforma de trabajo colaborativo Monday, a cargo de la UPIP, con el Equipo Directivo del proyecto, lo que implica el monitoreo de todos los objetivos del proyecto. Producto: Visualización en línea del tablero del proyecto que entrega diversos aspectos del avance académico de la iniciativa a la fecha de la actividad.

El principal mecanismo de análisis, monitoreo y evaluación del proyecto se hace a través de reuniones mensuales de seguimiento entre el Equipo Ejecutivo y la UPIP. Este seguimiento es complementario al que realiza la Subsecretaría de Educación Superior semestralmente, en el cual se presentan los avances de las actividades, de acuerdo con los plazos y medios de verificación comprometidos en el proyecto.

En las reuniones mensuales se evalúa el avance del proyecto a través de las actividades declaradas para cada componente y el seguimiento de indicadores consensuados de este avance con la Dirección Ejecutiva. Todo esto es sistematizado en la herramienta informática Monday, que además permite asociar este avance académico al avance y ejecución financiera de: fichas de pertinencia, procedimientos de adquisiciones y contrataciones, pagos, etc. De esta forma se genera un avance objetivo de la ejecución académica del proyecto, el que es contrastado con el avance planificado de la iniciativa. Cuando el avance es deficiente, y se tienen claramente identificadas las actividades atrasadas, mediante reuniones de trabajo se toman oportunamente medidas de ajuste para dichas actividades, lo que permite avanzar en el logro de estos en los plazos acotados. Los informes que genera Monday son puestos a disposición del Equipo Directivo a través de la plataforma Teams, con el fin que estén informados en todo momento del avance del proyecto o pueden ser visualizados en la misma plataforma Monday. Por último, los reportes que genera el sistema están diseñados para entregar la información para las diferentes instancias de rendición que exige el Mineduc (Informes de Avance y Rendiciones Financieras).

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).					Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).				
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.				
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.				
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.				
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.				

¹ Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa.</p> <p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p> <p>Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos y instrumentos de evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025		
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).					
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.				
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.				

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.					
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos de diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.				Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.				Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.				Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.

<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p>			
---	---	--	--	--

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación ²	Periodo de información ³
Retención de estudiantes AEScohorte 2024	(N° de estudiantes AEScohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) * 100	De cohorte AES2022 $269/405=0,66$ 6 (66%) Datos 2023-1	67%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AEScohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁴	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	De cohorte AES2022 $66/298=0,22$ (22%) datos a 2023-1 ⁵	21%	21%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AEScohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AEScohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	De cohorte AES2023 $406/117=3,47$	3,3	3	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Año t corresponde al año de medición.

⁵ El denominador del indicador considera los estudiantes de la cohorte 2022 que cuentan con registros curriculares reportados en el sistema de reporte institucional al primer semestre 2023 y que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales considerando un porcentaje en todos los ítems (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	
	Contratación de docentes	
	Contratación de equipo de gestión	30
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	5
	Otras contrataciones	1
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	2
	Actividades de Formación y especialización	3
	Actividades de Vinculación y gestión	4
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	5
	Organización de actividades, talleres y seminarios	25
GASTOS DE OPERACIÓN	Fondos concursables	
	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	1
	Materiales pedagógicos e insumos	16
	Servicios de apoyo académico y difusión	5
	Otros gastos pertinentes al proyecto	2
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
	Consultorías	1
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroge el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- | | |
|---|----------|
| - Carta certificada a Universidad Técnica Federico Santa María
y a Universidad de Concepción | 2 |
| - División de Información y Acceso, SUBESUP | 1 |
| - Gabinete Subsecretario de Educación Superior | 1 |
| - División de Administración y Presupuesto, SUBESUP | 1 |
| - División Jurídica, SUBESUP | 1 |
| - Oficina de Partes | 1 |
| - Archivo | 1 |
| Total | 8 |

Expediente SGD 7026-2024